

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que el Pleno de la Mancomunitat de la Bonaigua, en sesión celebrada el día 30.05.2025, aprobó la modificación de ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia social y visto la aprobación de la prórroga del presupuesto de 2025 para el ejercicio 2026, por decreto de Presidencia nº 2025-0237 de fecha 29.12.2025, y de conformidad con lo establecido en dicha normativa, así como en las disposiciones generales que regulan las subvenciones públicas (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento), **RESUELVO:**

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se convocan prestaciones económicas, gestionadas por la Mancomunitat de la Bonaigua definidas como ayudas económicas destinadas a la atención de las necesidades más básicas de la ciudadanía, y/o la atención a situaciones de urgencia de aquellas personas individuales o unidades de convivencia que carecen de los recursos económicos necesarios para poder resolver con sus propios medios estas situaciones de dificultad o emergencia social.

Las prestaciones económicas son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico, dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las prestaciones podrán otorgarse con carácter periódico o con carácter puntual, cuando se trate de servicios y adquisiciones específicas, a realizar a lo largo del ejercicio económico.

Con carácter general, se podrá subvencionar acciones ejecutadas y adquisiciones realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de que esta circunstancia sea debidamente justificada en el Informe Social correspondiente.

Segundo. Crédito presupuestario.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2026 / 231-480.00.00 Ayudas económicas individuales, con una dotación total de 8.029,04 euros, con posibilidad de ampliación si así lo permite la disponibilidad presupuestaria.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia social de la Mancomunitat de la Bonaigua, publicados en el B.O.P. nº 144 de 31.07.2025.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunitat de la Bonaigua, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunitat de la Bonaigua o en una de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo



normalizado disponible en cada Unidad de Trabajo Social de cada municipio que integra la Mancomunitat de la Bonaigua o en el área de “Ayudas y Subvenciones” del “Portal de Transparencia” de la Mancomunitat de la Bonaigua en :

<https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es/transparency/abdd21f-c7e1-403f-bf2a-23ba3183d59a/> y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat de la Bonaigua <https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es/>

Quinto. Procedimiento de concesión.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia social de la Mancomunitat de la Bonaigua, publicados en el B.O.P. nº 144 de 31.07.2025.

Sexto. Resolución y notificación.

Las ayudas económicas contempladas en la modificación de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas de urgencia social de la Mancomunitat de la Bonaigua (B.O.P. nº 144 de 31.07.2025) se resolverán mediante Resolución de Presidencia.

En la resolución se expresarán las prestaciones a cada expediente, cuantía y fraccionamiento en su caso. Se indicarán asimismo las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que ha existido desistimiento del solicitante, así como su motivación.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso de tres meses contados a partir de la entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

Toda aquella alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la prestación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. Pago y justificación.

El pago de la ayuda se realizará conforme a la base 19 de la ordenanza reguladora. La forma de justificación se indicará en la propuesta de resolución y será notificado al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Presidente de la Mancomunitat de la Bonaigua, en Busot, en la fecha indicada al margen.

El Presidente

Alejandro Morant Climent

